



- **Acuerdo de creación del Órgano de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California**
- **Acuerdo de creación del Centro Yunus para negocios sociales y bienestar de la Universidad Autónoma de Baja California**
- **Lineamientos para la protección de datos personales de la Universidad Autónoma de Baja California**

## ACUERDO DE CREACIÓN DEL ÓRGANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

**JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ**, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 fracción VI y 25 de la *Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California*, y correlativos del *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*, así como lo establecido en el artículo 35 del *Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California*, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, así como extender los beneficios de la cultura.
2. Que la Universidad debe estimular la generación de conocimiento innovador, de manera que las aportaciones realizadas por los integrantes de la comunidad universitaria en sus diversas disciplinas incidan como factores de cambio regional, nacional y global.
3. Que la actual administración instrumentó el programa *Jornadas Universitarias sobre Propiedad Intelectual* a cargo del Centro de Estudios sobre la Universidad, que mediante foros de participación en los periodos 2015-2 al 2017-1, informaron y sensibilizaron a los universitarios acerca de la importancia de la materia, recibiendo y analizando propuestas de diversos temas rumbo a la integración de normatividad de propiedad intelectual para nuestra Institución. Resultado de estos trabajos se encuentra actualmente en vigor el *Reglamento de Propiedad Intelectual para la Universidad Autónoma de Baja California*.
4. Que la Universidad debe integrarse sistemáticamente a los medios de protección y transferencia de conocimiento.
5. Que la Universidad debe promover la protección del conocimiento que se materializa a través de creaciones, obras, invenciones y obtenciones en las ramas de la propiedad intelectual procurando el desarrollo institucional y el equilibrio en el progreso social.
6. Que la Universidad debe consolidar la trascendencia de sus aportaciones con la transferencia de los resultados de sus programas, actividades y proyectos académicos, culturales, deportivos, artísticos y de investigación que los vinculen con los distintos sectores sociales.



En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se crea el Órgano de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California (en lo sucesivo **OPI**) como la dependencia especializada, administrativa y operativa en materia de propiedad intelectual.

**SEGUNDO.-** El OPI tendrá como misión: fomentar la cultura de propiedad intelectual, estimular la innovación universitaria mediante la protección y transferencia de conocimiento como respuesta a las necesidades del Estado en lo particular, y de la sociedad en general.

**TERCERO.-** El OPI contará con las atribuciones establecidas en las disposiciones del *Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Autónoma de Baja California*.

**CUARTO.-** El OPI estará integrado por:

I. Un titular designado por el rector, ante quien será responsable por el desempeño de sus funciones y quien determinará el periodo por el que ejercerá su cargo, y

II. El personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

**QUINTO.-** El titular del OPI tendrá las siguientes facultades:

I. Representar a la Universidad ante organismos y dependencias públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras que sean competentes en la materia, para la realización de la gestión y trámite necesarios para la protección de las figuras de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento;

II. Coordinar los programas y proyectos necesarios en apoyo de las unidades académicas, dependencias y órganos universitarios, para el fomento de la cultura de propiedad intelectual como medio para la protección del conocimiento innovador.

III. Dirigir al personal adscrito al OPI, en apego a la misión y visión institucional de la UABC;

IV. Definir y coordinar la estrategia de integración de la comunidad universitaria al sistema de innovación, que permita contribuir a la responsabilidad social y los fines de la Universidad;

V. Integrar comités técnicos, cuando sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones del OPI;

VI. Formular y turnar al rector lo relacionado con el presupuesto anual de ingresos y egresos, y

VII. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo o le sean encomendadas expresamente por el rector.

**SEXTO.-** El OPI contará con las instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para su operatividad.

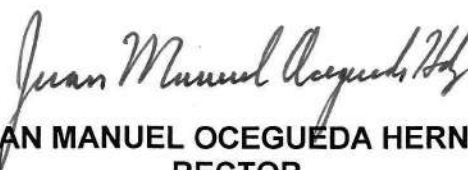
**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

**SEGUNDO.-** Se remitirán al OPI los asuntos relacionados con la materia de propiedad intelectual que se encuentren en trámite en las unidades académicas, dependencias y órganos universitarios.

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 30 DE ENERO DE 2018.**

**“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**



**DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ  
RECTOR**

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL CENTRO YUNUS PARA NEGOCIOS SOCIALES Y BIENESTAR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC-YUNUS)**

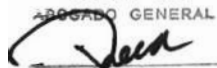
JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 72, fracciones XXIV y XXIX del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 2.- Que la Universidad tienen la oportunidad de convertir la asistencia técnica en una función orientadora de la calidad de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
- 3.- Que la Universidad, a través de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, contribuye a la vinculación entre el desarrollo de la micro y pequeña empresa y la formación profesional, mediante el servicio social universitario y las prácticas profesionales, para promover el crecimiento con equidad.
- 4.- Que la Universidad, a través de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, desde octubre 12 de 2006, ha llevado a cabo tareas de apoyo a sectores productivos rezagados y vulnerables, a través del Centro de Investigación, Asistencia y Docencia a la Micro y Pequeña empresa (CIADMYPE), fomentando con ello el aprendizaje y valores como la cooperación, la reciprocidad y la solidaridad entre los estudiantes, que constituyen una invaluable estrategia para combatir la pobreza y la desigualdad.
- 5.- Que la vinculación entre la Universidad y los sectores productivos y sociales, es una importante estrategia de política social y de política industrial para apoyar la superación de restricciones de los sectores empresariales y sociales con mayores desventajas de mercado, para impulsar la eficiencia, competitividad y pertinencia de los negocios sociales para resolver problemas sociales o superar la pobreza, a través de la investigación científica, la docencia especializada y la asistencia técnica solidaria con recursos humanos que necesitan espacios de aprendizaje para servicio social, prácticas profesionales o estancias de especialización.
- 6.- Que la Universidad y el Centro Yunus firmaron el 28 de julio de 2017, un acuerdo de colaboración y sus términos de referencia, para ampliar la experiencia y vocación de responsabilidad social universitaria en torno al servicio social y el desarrollo microempresarial, mediante la promoción de la visión del Profesor Muhammad Yunus para aliviar la pobreza a través de la implementación del concepto de negocios sociales, vía el entendimiento mutuo y la cooperación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente



UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO

## ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea el CENTRO YUNUS PARA NEGOCIOS SOCIALES Y BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (en lo sucesivo "el Centro") cuyas siglas son "UABC-YUNUS", como un órgano dependiente de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, estrechamente vinculado con las unidades académicas de la Dependencia de Educación Superior (DES) de Ciencias Económico-Administrativas.

El Centro sustituirá y asumirá las funciones del CIADMYPE.

SEGUNDO.- El Centro tendrá como objetivo fortalecer el modelo de organización educativo que privilegia la vinculación Universitaria entre los sectores empresariales, sociales y público, mediante el entendimiento, promoción y cooperación para el desarrollo de investigación, programas educativos, acopio de información y desarrollo de estrategias y planes de acción, para profundizar el entendimiento de la cultura y valores que orientan los negocios sociales en el contexto mundial de cambio e innovación social. Para ello adoptará, además del español, el inglés como lengua oficial para su comunicación dentro del Centro, la Universidad y la red mundial de Centros Yunus.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Centro podrá ejercer las funciones siguientes:

- I. Brindar asesoría técnica y consultoría al sector microempresarial que lo demande;
- II. Favorecer el desarrollo de los negocios sociales que requieran de la participación de alumnos prestadores de servicio social o prácticas profesionales o en la modalidad de proyectos de vinculación con valor en créditos, y a la vez ofrecer un campo innovador de acción profesional para los alumnos universitarios;
- III. Fomentar la formación integral de alumnos y profesores comprometidos con la problemática social que aqueja al sector de los negocios sociales, incluyendo las microempresas;
- IV. Promover valores de identidad, reciprocidad y solidaridad hacia los negocios sociales y su importancia en el desarrollo de la región, y
- V. Establecer convenios, alianzas e intercambios con otros organismos con intereses convergentes, para el mejor logro de objetivos mutuos.

CUARTO.- El Centro, conjuntamente con Centro Yunus, organizará programas de intercambio y de visitas de aprendizaje, para que estudiantes y profesores puedan aprender y compartir de primera mano, programas, técnicas y experiencias implementadas para impulsar el desarrollo económico de los pobres en países en vías de desarrollo.

QUINTO.- El Centro realizará trabajos de asesoría técnica y consultoría a negocios sociales mediante la realización de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de la Universidad que tengan el perfil requerido, y de profesores e investigadores afiliados para ello.

SEXTO.- El Centro podrá promover y realizar estudios económico-financieros y de mercado de negocios sociales que le sean requeridos por todo tipo de empresas, que resuelvan problemas sociales que no estén orientados por la búsqueda del lucro, o de microempresas cuya maximización de ganancias les permitan superar la pobreza. Estos serán desarrollados, entre otras formas, a través de programas educativos, de acción, de investigación, de publicaciones, de intercambio, de becas y de educación continua, así como cursos, conferencias, talleres, laboratorios e internados.



SÉPTIMO. El Centro contará con un Coordinador nombrado por el Rector, a propuesta del Director de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, el cual deberá contar con un perfil de investigación, docencia y gestión adecuado a los objetivos del mismo.

OCTAVO. El Coordinador del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener el compromiso del Centro con los negocios sociales como aspecto fundamental de su operación a través de líneas de investigación, asistencia técnica, eventos académicos y programas educativos, siguiendo las ideas y filosofía de Muhammad Yunus;
- II. Coordinar, supervisar y planear las actividades y servicios que se desarrollen dentro del Centro, así como administrar de manera óptima los recursos del mismo;
- III. Mantener comunicación y cooperación con el sector de los negocios sociales, incluyendo el de microempresas, así como con organismos no gubernamentales y organismos empresariales, con la finalidad de desarrollar el sector y crear y atender demandas específicas;
- IV. Elaborar la estructura organizativa del Centro, el presupuesto anual y el plan anual de trabajo, con definición de programas y actividades, de acuerdo con los calendarios establecidos por la Universidad;
- V. Elaborar anualmente un informe técnico y uno financiero debidamente auditado, de los resultados del Centro y presentarlo al Consejo en el mes de febrero del siguiente año, para su evaluación en el mes de marzo inmediato siguiente;
- VI. Solicitar autorización escrita al Centro Yunus para utilizar el logo en eventos, publicaciones, documentos y exhibiciones, y
- VII. Actualizar trimestralmente la información del Centro en la Social Business Pedia a través de [www.socialbusinesspedia.com](http://www.socialbusinesspedia.com).

NOVENO. El Centro tendrá un Consejo, integrado por las siguientes personas:

- I. El Coordinador del Centro, quien fungirá como Presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. El Director de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales;
- III. El Director de la Facultad de Ingeniería y Negocios San Quintín;
- IV. El Director de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate;
- V. El Director de la Facultad de Ingeniería y Negocios Guadalupe Victoria, y
- VI. El representante del Centro Yunus Dhaka, quien será designado por ese mismo Centro.

El Consejo sesionará y tomará válidamente sus acuerdos por mayoría simple de sus integrantes.

Adicionalmente, y previa consulta con el Rector, el Coordinador podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, a directores de otras unidades académicas, organismos empresariales y organizaciones no gubernamentales.

DÉCIMO.- El Consejo recibirá y revisará el informe operativo anual, que incluya un informe financiero debidamente auditado, rendido por el Coordinador, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del Centro.

DÉCIMO PRIMERO.- El Centro realizará sus labores con el presupuesto, personal y demás recursos materiales previamente asignados al CIADMYPE, más los que se le asignen para el cumplimiento de su objetivo básico, así como con los recursos provenientes de los programas y proyectos de investigación, asesoría técnica y consultoría que gestione y realice en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS:

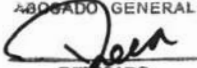
ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a 31 de enero de 2018.

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

  
DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ

RECTOR

UABC  
OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL  
  
REVISADO

**El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y 5 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California y,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, uno de los fines de la misma es regular las bases, principios y procedimientos que garanticen el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos; mismo fin reconocido por la Universidad, en el artículo 2 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California.
- II. Que acorde a los artículos 46 y 47 de la precitada ley estatal, y al artículo 5 del citado Reglamento, la Universidad cuenta con un Comité de Transparencia, como órgano normativo encargado de realizar las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos en materia de protección de datos personales.
- III. Que con la finalidad de dar atención oportuna a las solicitudes de acceso, cancelación, rectificación u oposición de los datos personales (Derechos ARCO), es necesario contar con la definición de los horarios y medios de atención, tanto para la recepción de las mismas por parte de los solicitantes como para la diligencia interna en la Universidad.

Dadas las anteriores consideraciones, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos tienen como objetivo fijar las bases y procedimientos internos para la recepción, atención y trámite de las Solicitudes, así como de las consideraciones generales del Aviso de Privacidad de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Dependencias de la Universidad.

**TERCERO.-** La recepción, atención y trámite de las Solicitudes que se presenten a la Universidad, se sujetará al procedimiento e interpretación establecidos en los presentes Lineamientos, la Ley y el Reglamento.

**CUARTO.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Calendario:** Calendario de Actividades Escolares de la UABC.

**Comité:** Comité de Transparencia previsto en el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California;

**Comunidad Universitaria:** Autoridades, funcionarios, personal académico, alumnos y personal administrativo de la Universidad.

**Dependencias:** Las Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de la Universidad.

**Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

**Días:** Días hábiles.

**Ley:** La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California;

**Lineamientos:** Los Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma de Baja California.

**Reglamento:** El Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California

**Secretaría:** La Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevista en el Reglamento;

**Solicitudes:** Las Solicitudes de Derechos ARCO.

**Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;

**Universidad:** La Universidad Autónoma de Baja California.

**QUINTO.-** Los plazos de respuesta referidos en los presentes Lineamientos se sujetarán a lo dispuesto por el Calendario de la Universidad vigente y la normatividad aplicable en la materia.

**SEXTO.-** Una vez recibida la Solicitud, la Secretaría de inmediato la turnará a las Dependencias que corresponda, y en caso de que sospeche la múltiple competencia, procurará de manera exhaustiva dirigirla a todas las probables involucradas.

**SÉPTIMO.-** En el caso de que alguna Dependencia no sea competente para atender la Solicitud, lo informará a la Secretaría dentro de los tres días siguientes de aquel en que se le hubiera turnado, precisando, si se tuviese conocimiento, cuál es la dependencia competente, en apoyo a la atención inmediata de dicha Solicitud de forma institucional.

**OCTAVO.-** Se implementa como medio de comunicación interno en la Universidad para la atención de temas relacionados a los presentes Lineamientos, la herramienta automatizada consistente en la dirección de correo electrónico [transparencia@uabc.edu.mx](mailto:transparencia@uabc.edu.mx), en especial atención a la expedites que debe caracterizar el ejercicio de los Derechos ARCO.

**NOVENO.-** La Secretaría será el área responsable de manejar la información que se envíe y reciba por el medio electrónico de comunicación indicado en el numeral anterior.

**DÉCIMO.-** El oficio de respuesta y la documentación que corresponda en su caso, que proporcionen las Dependencias respecto a una Solicitud, deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico mencionada en el numeral OCTAVO de los presentes Lineamientos, sin demérito de enviarlo además material y físicamente por mensajería, si así lo desea la Dependencia remitente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las Dependencias a las que se les haya turnado para su atención las Solicitudes, podrán entregar su respuesta en horario normal de la Secretaría (9:00-14:00 hrs. / 16:00-19:00 hrs.) y tratándose del día de su vencimiento, deberán entregar la respuesta que corresponda a la Secretaría, en el horario comprendido de las nueve a las catorce y de las dieciséis a las dieciocho horas, de conformidad con el Calendario de la Universidad vigente

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En caso de que la Dependencias declaren inexistencia de los datos personales, deberá constar en una resolución del Comité que confirme tal situación.

Las Dependencias deberán notificar a la Secretaría de dicha inexistencia en un plazo no mayor a cinco días antes de que venza el plazo de respuesta señalado en la solicitud, a efecto de que se someta a consideración del Comité en tiempo y forma.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Aviso de Privacidad deberá cumplir de manera enunciativa, más no limitativa, con los requisitos y características que disponga la normatividad en la materia.

**DÉCIMO CUARTO.-** Las Dependencias deberán obtener del Titular, al momento de recabar sus datos, la aceptación de que han leído el Aviso de Privacidad simplificado, y en su caso, el integral, a través de los mecanismos físicos y/o electrónicos lícitos que se dispongan para tal efecto, procurando en todo momento que sean accesibles y de fácil comprensión.

**DÉCIMO QUINTO.-** El Aviso de Privacidad será difundido por los medios físicos que consideren el Comité, la Secretaría y las Dependencias, de igual manera se publicarán en los portales electrónicos con dirección [www.uabc.mx](http://www.uabc.mx) y [www.uabc.mx/transparencia](http://www.uabc.mx/transparencia), procurando en todo momento que llegue de manera oportuna a los Titulares.

**DÉCIMO SEXTO.-** La elaboración y diseño del Aviso de Privacidad estará a cargo de la Secretaría, apoyándose de las Dependencias, en los casos que así lo considere necesario.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los convenios en los que la Universidad sea parte, se procurará la inclusión de una cláusula de confidencialidad sobre los datos personales de la Comunidad Universitaria que obren en sus archivos, salvo los casos en que se trate de modelos de convenios predeterminados y cuya elaboración salga del alcance de la Universidad; en cualquier caso, podrá hacerse la consulta a la Secretaría sobre su conveniencia o viabilidad.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La Secretaría es la responsable del cumplimiento integral de las funciones que la normatividad nacional, estatal y cualquier otra en la materia establecen para la Unidad de Transparencia, con todas las atribuciones que se le indican en la Ley, el Reglamento y los presentes Lineamientos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos tendrán vigencia en tanto no se expida el reglamento interno en materia de protección de datos personales de la Universidad.

**TERCERO.-** Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Comité y/o la Secretaría de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017, los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California. Dr. Alfonso Vega López (Presidente), Secretario General; Mtra. Olga Minerva Castro Luque (Secretaria), Secretaria de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suplida por el Lic. Jesús Arnoldo Lona Verdugo, Jefe del Departamento de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; Dr. Víctor Manuel Alcántar Enríquez, Tesorero; Mtro. Luis Fernando Zamudio Robles, Coordinador de Planeación y Desarrollo Institucional; Dr. Roberto Castro Pérez, Abogado General; Mtra. Ana Ma Guillén Jiménez, Auditora Interna, suplida por la C.P. Silvia Ambríz Ramos, Jefa del Departamento de Auditoría Interna y; Lic. Narciso Flores Romero, Jefe del Departamento de Gestión Documental y Protección de Datos Personales.

